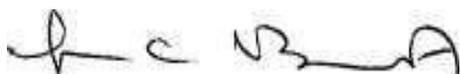


SECRETARÍA. - Patía – El Bordo, Cauca, 15 de diciembre de 2022 – En cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal TERCERO del Auto Interlocutorio N.º 319 de 17 de noviembre de 2022, proferido dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES N.º 19-532-31-84-001-2020-00041-00; se procede a liquidar las costas procesales a cargo del demandado S.D.P. representado legalmente por su madre MARTA LIBIA PALACIO CASTAÑEDA, y a favor de la demandante, en la forma indicada en el artículo 366 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la condena impuesta en segunda instancia el 3 de noviembre de 2022, y los gastos judiciales realizados por la parte beneficiaria de la condena en costas, que fueron comprobados, útiles y que corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley:

CONCEPTO	VALOR
GASTOS DE NOTIFICACIÓN (Fl. 3 Archivo 12 y Fl. 1 Archivo 13 del expediente digital)	\$21.000
GASTOS DEFINITIVOS POR LA LABOR DEL CURADOR AD – LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FALLECIDO ALCIBIADES DAZA CAICEDO (Fl. 4 Archivo 59 del expediente digital – Ordinal QUINTO de la Sentencia N° 39 de 9 de noviembre de 2021 y Fl. 2 Archivo 90 del expediente digital)	\$400.000
AGENCIAS EN DERECHO TRÁMITE PRIMERA INSTANCIA (Fl. 4 Archivo 59 del expediente digital – Ordinal SEXTO de la Sentencia N° 39 de 9 de noviembre de 2021, confirmada en segunda instancia en Sentencia de 3 de noviembre de 2022)	\$1.000.000 (Un salario mínimo para el año 2022)
PAGO DE HONORARIOS DE SECUESTRE (Fl. 2 Archivo 11 del cuaderno de medidas cautelares)	\$400.000
AGENCIAS EN DERECHO TRÁMITE SEGUNDA INSTANCIA	\$2.000.000 (Dos salarios mínimos para el año 2022)
TOTAL	\$3.821.000



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)

Correo electrónico: *jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co*

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 360

Patía - El Bordo Cauca, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF.- DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, Y DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES # 19-532-31-84-001-2020-00041-00

Demandante: MINI JOHANA PANTOJA LÓPEZ

Demandados: S.D.P. representado legalmente por su madre MARTA LIBIA PALACIO CASTAÑEDA, y HEREDEROS INDETERMINADOS de ALCIBIADES DAZA CAICEDO.

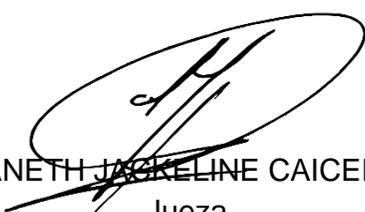
Atendiendo el informe secretarial que antecede, y revisada la liquidación practicada por la Secretaría del Juzgado, de las costas procesales generadas en primera y segunda instancia, a cargo del menor demandado S.D.P. representado legalmente por su madre MARTA LIBIA PALACIO CASTAÑEDA, y a favor de la demandante, se advierte que la misma se ha realizado de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso. En consecuencia, se procederá a su aprobación, tal como lo advierte la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado en el presente asunto, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza